

2/13

## UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

En la ciudad de Montevideo, el día diez de junio del año dos mil veintiuno, entre **POR UNA PARTE:** la UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (en adelante UDELAR), representado en este acto por su Rector, Rodrigo Arim Ihlenfeld, con domicilio en la Avenida 18 de julio 1824 de esta ciudad; **POR OTRA PARTE:** MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA (en adelante MEC), representado por su Ministro Pablo Da Silveira con domicilio en la calle Reconquista 535 de esta ciudad, convienen en celebrar el siguiente acuerdo de cooperación interinstitucional:

### **PRIMERO. ANTECEDENTES**

La UDELAR y el MEC cuentan con un régimen de cooperación interinstitucional regulado por el Convenio Marco suscripto el 31 de julio de 2002, cuyo propósito consiste en “desarrollar e intensificar relaciones de Cooperación” con vistas a “elaborar y ejecutar de común acuerdo acciones de Cooperación en áreas de interés común” (Artículos Primero y Segundo).

### **SEGUNDO. OBJETO**

El objeto del presente convenio consiste en el intercambio de información para el Sistema de Estadística Nacional, por el cual el MEC solicita a la UDELAR que aporte información correspondiente al ingreso de estudiantes a la Universidad de la República en cada año lectivo.

Dicha información refiere a ingreso de los estudiantes, identificados por su cédula de identidad, fecha de nacimiento y sexo, conjuntamente con la carrera universitaria a la cual se inscribió durante el año lectivo.

En caso que un mismo estudiante se haya inscripto en más de una carrera deberá informarse ambas inscripciones.

### **TERCERO: OBLIGACIONES PARA LAS PARTES**

#### **OBLIGACIONES DE UDELAR:**

La UDELAR se compromete a cumplir con lo solicitado, estableciendo que la entrega de dicha información se realizará en el marco de la Ley N° 16.616 del 20 de octubre de 1994, teniendo en cuenta que los **finés** de la solicitud son exclusivamente **estadísticos**.

La entrega de la información por parte de la UDELAR al MEC se realizará en forma segura, estando a cargo de la Dirección General de Planeamiento la elección del medio que permite resguardar dicha información para su posterior entrega.-

#### **OBLIGACIÓN DEL MEC:**

Disponer de los medios tecnológicos suficientes para resguardar la información y evitar el acceso de terceros no autorizados a los datos. Comunicar a UDELAR el nombre, apellido y documento de identidad del responsable técnico.

Guardar el secreto estadístico sobre la información recibida, tomando todas las medidas de protección de los datos individuales a los que tiene acceso y no divulgar la base de datos ni transferirla a terceros. (Cumplimiento de las leyes 16.616, 18.331, 18.381, concordantes y sus decretos reglamentarios)

Utilizar la información recabada únicamente para los fines legales solicitados.

**CUARTO.**

Las obligaciones derivadas del presente Acuerdo no darán lugar a contraprestaciones económicas entre las partes.

**QUINTO.**

A todos los efectivos derivados del presente convenio, las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia, quedando establecida la plena validez de toda comunicación realizada mediante telegrama colacionado u otro medio idóneo.

Para constancia se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.



Rodrigo Arim Ihlenfeld

Rector

Udelar



Pablo Da Silveira

Ministro

MEC